República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-1176-00

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el auto de fecha 9 de diciembre de 2021, mediante el cual se decretó medida cautelar, se indica que no era procedente emitir ese proveído, toda vez que en el auto indamisorio claramente se señaló que la persona contra quien se solicitó el embargo de dineros no es demandado en el presente proceso, pues la condena en la sentencia no fue proferida en su contra, sin que dicha falencia haya sido aclarada por el extremo actor, por lo tanto, se deja sin valor y efecto dicha decisión, así como el oficio No. 0005 del 11 de enero de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

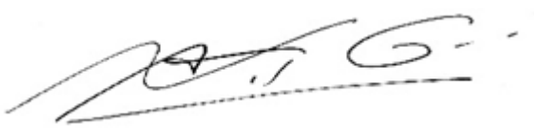

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 003
de hoy 18 DE ENERO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d68656b8579cdaaba8e79c47ccb4fdadd1a043baf6bd214d60ef74145eee8ac**

Documento generado en 17/01/2022 10:21:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica